I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0016/05/25,** correspondiente al expediente **RP-RG-2025-105.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 5**.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de julio de 2025** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV .** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/176/2025
Folio: 0250670
Bitácora: 12/HR-0016/05/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-105

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de junio de 2025.

C. GUADALUPE MARINO ABRAJAN
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO
TALLER MECÁNICO HOMECAR

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **MAA1202900090** como generador de residuos peligrosos, por **incorporación y eliminación de residuos** del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0016/05/25**, el **06 de mayo de 2025**; y

RESULTANDO

I. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2022, Registro,** al establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar,** como **generador de residuos peligrosos,** realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivistica **No. 16.132.23S.710.14.10/2022.**

II. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023,** derivado del paso del **Huracán OTIS,** el expediente físico con Código de Clasificación Archivistica **No. 16.132.23S.710.14.10/2022,** sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.

III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT),** así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **MAA1202900090;** Nombre del Generador: **Taller Mecánico Homecar;** Propietaria: **C. Guadalupe Marino Abrajan;** Domicilio de Generación: [redacted]; Residuos Registrados: **trapos y estopas impregnados de aceite, aceite lubricante gastado;** Categoría de Generación: **Pequeño Generador.**

IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **06 de mayo de 2025,** cumpliendo con todos los requisitos; y ,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/176/2025
Folio: 0250670
Bitácora: 12/HR-0016/05/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-105

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de junio de 2025.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3°, inciso A., fracción VIII, inciso c), 41, 42, fracción XXXV, inciso b), e) y f) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al **NRA: MAA1202900090,** por **incorporación y eliminación de residuos,** para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el mismo Número de Registro Ambiental **MAA1202900090,** para el establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar;** generando los siguientes residuos peligrosos: **aceites lubricantes gastados, gasolina usada, cartón impregnado de aceite, trapos impregnados de aceite, filtro de aceite usado, filtro de gasolina usado y filtro de aire usado**; en la categoría de **Pequeño Generador**; propiedad de la **C. Guadalupe Marino Abrajan**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del transportista a quien se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

TERCERA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

CUARTA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

QUINTA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de junio de 2025.

SEXTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

SÉPTIMA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

OCTAVA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

NOVENA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

a. En el momento de entrega de los residuos, la **C. Guadalupe Marino Abrajan**, propietaria del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar,** deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;

b. El transportista conservará una de las copias que le entregue la **C. Guadalupe Marino Abrajan,** propietaria del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario final junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la **C. Guadalupe Marino Abrajan,** propietaria del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar**, y

d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a la **C. Guadalupe Marino Abrajan,** propietaria del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final,** la **C. Guadalupe Marino Abrajan,** propietaria del establecimiento denominado **Taller mecánico Homecar**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral** (julio) y **otro anual** (enero), en cada ejercicio fiscal, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/176/2025
Folio: 0250670
Bitácora: 12/HR-0016/05/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-105

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de junio de 2025.

manifiestos de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;

b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;

c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;

d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y

e. Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA TERCERA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;
DÉCIMA SEXTA.- Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/176/2025
Folio: 0250670
Bitácora: 12/HR-0016/05/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-105

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de junio de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero..- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. **RP-RG-2025-105**

ASG*MJSM*OBG*ASN.